

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Baja California Sur, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, ASISTIDO POR EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "LA SE", Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL M. EN C. JESUS DRUK GONZALEZ, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO; A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. EL ABASTO DE ALIMENTOS ES REALIZADO POR UN SECTOR CUYO DESARROLLO SE HA REZAGADO CON RELACION A OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS Y PRESENTA DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.
- II. EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION, TAMBIEN EXISTEN DEFICIENCIAS COMO: LA FALTA DE UN SISTEMA DE NORMAS DE CALIDAD DE APLICACION GENERAL; DESARROLLO INSUFICIENTE DE MERCADOS DE ORIGEN; ACENTUADO CENTRALISMO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, Y LA DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- III. LAS DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURA DE ABASTO Y OBSOLESCENCIA EN LAS PRACTICAS COMERCIALES OCASIONAN GRAVES PROBLEMAS AL CONJUNTO DE LA ECONOMIA, DEBIDO A QUE:
 - a) LOS PRODUCTORES PARTICIPAN DE MANERA REDUCIDA EN EL VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS.
 - b) SE GENERAN PROCESOS INDESEABLES DE TRIANGULACION COMERCIAL, INTERMEDIACION EXCESIVA Y DESPLAZAMIENTO INNECESARIO DE LOS PRODUCTOS.
 - c) LA INFRAESTRUCTURA DEFICIENTE PROPICIA QUE LAS PERDIDAS POST-COSECHA DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS SEAN ELEVADAS.
 - d) LA DEFICIENTE INFORMACION GENERA LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES E INESTABILIDAD DE LOS MERCADOS, QUE DESORIENTAN A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y OCASIONAN MARGENES DE COMERCIALIZACION EXCESIVOS.

TODO LO ANTERIOR, SE TRADUCE EN PRESIONES INFLACIONARIAS EN LOS ALIMENTOS BASICOS QUE AFECTAN SERIAMENTE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACION.

- IV. "LA SE" TIENE DIRECTAMENTE A SU CARGO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE PROMOVER LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES, ENTRE ELLOS, LOS PERECEDEROS; LA DE ESTABLECER LA POLITICA DE PRECIOS, PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE EN PRODUCTOS DE CONSUMO; ASI COMO LA DE REGULAR, ORIENTAR Y ESTIMULAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, POR LO QUE CONTINUA REALIZANDO LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑABA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS (SNIM),

EXTINTO Y EN LIQUIDACION, COMO LO ESTABLECE EL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999.

- V. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO ANTES CITADO, SE FACULTO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, HOY SECRETARIA DE ECONOMIA, PARA DAR CONTINUIDAD A DICHA LABOR, A TRAVES DE LA CREACION DE UN SISTEMA ESTRATEGICO DE INFORMACION DE MERCADOS, DENOMINADO SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
- VI. EL EJECUTIVO FEDERAL DISPUSO ENTRE OTRAS ACCIONES, LA CONSOLIDACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, A FIN DE QUE SE AMPLIE LA COBERTURA DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONA A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES, LA CUAL PERMITIRA INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES. ENTRE SUS OBJETIVOS DESTACAN, EL ESTABLECIMIENTO DE FLUJOS DE INFORMACION PERMANENTES Y ACTUALIZADOS SOBRE PRECIOS, VARIEDADES, ORIGENES, CALIDADES Y EXISTENCIAS DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS; INFORMAR SOBRE EL COMPORTAMIENTO Y EVOLUCION DE LOS MERCADOS DE DICHOS PRODUCTOS Y PROMOVER LA ADECUADA DIFUSION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS FASES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE ABASTO EN NUESTRO PAIS.
- VII. DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DARA IMPULSO PERMANENTE A LAS ACCIONES DE DESARROLLO RURAL LAS CUALES SE ORIENTAN A PROPORCIONAR LOS INSTRUMENTOS PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, ASI COMO DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE ABASTO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS.

EN ESTE SENTIDO, EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSIDERA A LA INFORMACION DE MERCADOS COMO UN INSTRUMENTO IMPORTANTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE LA ENTIDAD.
- VIII. LA ENTIDAD ES UN IMPORTANTE PRODUCTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO, Y PARA EL DESARROLLO DE SUS POTENCIALIDADES AGRICOLAS, PECUARIAS Y PESQUERAS REQUIERE VINCULARSE DE MANERA RACIONAL A LAS NECESIDADES NACIONALES.
- IX. CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 1990, SE DIO INICIO AL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS, POR LO QUE SE LLEVO A CABO UN PRIMER CONVENIO DE COORDINACION, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS Y EL SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL. EL CONVENIO ANTES CITADO SE RATIFICO CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 1993.
- X. POR LO ANTES EXPUESTO, ES INTERES DE LAS PARTES CONTINUAR CON EL ESFUERZO DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- **DE "LA SE":**
 - I. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2 FRACCION I, Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL.

- II. QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 22 DE JUNIO DE 1999, LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, HOY SECRETARIA DE ECONOMIA, TENDRA BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
 - III. EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN SU ACTUACION, ES DE SU INTERES AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.
 - IV. QUE EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, SECRETARIO DE ECONOMIA, Y EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4 Y 6 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 10 DE AGOSTO DE 2000; ASI COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y OTRAS LEYES FEDERALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000, Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 6 DE MARZO DE 2001.
 - V. QUE EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN COORDINACION CON EL DELEGADO FEDERAL DE ESTA DEPENDENCIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LIC. FRANCISCO AARON CELAYA CELAYA, SERAN LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 26, 35, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 6 DE MARZO DE 2001.
 - VI. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN ALFONSO REYES NUMERO 30, COLONIA HIPODROMO CONDESA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
 - VII. ASIMISMO, MANIFIESTA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL, EL DE LA DELEGACION FEDERAL DE ESTA SECRETARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADA EN AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL NUMERO 325, COLONIA BENITO JUAREZ, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**
- I. QUE EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ES INTEGRANTE DE LA FEDERACION, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR ARTICULO 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.
 - II. QUE EL LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL M. EN C. JESUS DRUK GONZALEZ, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 79 FRACCION XXIX, 83, FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 42, Y 43 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 5 FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, Y LOS ARTICULOS 6, 7 Y 18 FRACCION X DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

- III. QUE EL M. EN C. JESUS DRUK GONZALEZ, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO Y EL LIC. EZEQUIEL OCHOA CASTRO, SUBSECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD, SERAN LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION.
- IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION, EL UBICADO EN ISABEL LA CATOLICA SIN NUMERO, ENTRE LAS CALLES DE IGNACIO ALLENDE Y NICOLAS BRAVO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

III.- DE LAS PARTES:

CON FUNDAMENTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARLO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN Y RESPONSABILIZAN, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, A COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CUYO OBJETIVO SERA EL DE ORIENTAR A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES DEL ESTADO SOBRE LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

SEGUNDA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COMPROMETE A:

- A) CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, CONCERTAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN LA ENTIDAD.
- B) CORRESPONSABILIZARSE DEL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, EL CUAL SE ESTRUCTURARA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DEL MERCADO Y LAS NECESIDADES QUE LAS PARTES CONSIDEREN PRIORITARIAS.
- C) PROPORCIONAR UNA OFICINA EQUIPADA CON MOBILIARIO, HABILITADA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y OPERACION DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO; DOS LINEAS TELEFONICAS, UNA DEDICADA PARA EL ENLACE A INTERNET Y OTRA PARA LA COMUNICACION NORMAL Y EL FAX, ASI COMO UNA CUENTA DE INTERNET.
- D) LA OFICINA ANTES CITADA TENDRA SU DOMICILIO EN ISABEL LA CATOLICA ESQUINA CON IGNACIO BRAVO, PRIMER PISO, CODIGO POSTAL 23000, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- E) DESIGNAR COMO MINIMO A UN ANALISTA-ENCUESTADOR Y UN TECNICO EN INFORMATICA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS INFORMATIVOS: PRODUCTOS HORTIFRUTICOLAS, PRODUCTOS CARNICOS, PRODUCTOS PESQUEROS, GRANOS BASICOS, ACEITES COMESTIBLES, INSUMOS AGRICOLAS, HUEVO Y DEMAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS.
- F) PROPORCIONAR UN VEHICULO Y CUBRIR LOS GASTOS PARA SU MANTENIMIENTO, QUE PERMITA EL EFICIENTE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
- G) CITAR A “LA SE” COMO FUENTE DE TODA LA INFORMACION QUE ESTA LE PROPORCIONE.

TERCERA.- “LA SE” SE COMPROMETE A:

- A) DESIGNAR UN REPRESENTANTE EN FORMA PERMANENTE, QUIEN SERA RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- B) APOYAR AL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, PROPORCIONANDO LOS RECURSOS ECONOMICOS CONFORME A LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE GASOLINA Y PAGO DE PASAJES AL PERSONAL DESIGNADO POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE REALICE LAS LABORES DE ENCUESTAMIENTO REQUERIDAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
- C) REALIZAR DIAGNOSTICOS DE OPERACION EN LOS CENTROS DE ACOPIO, SACRIFICIO Y COMERCIALIZACION AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.
- D) INSTALAR UNA COMPUTADORA CON FAX-MODEM, IMPRESORA, REGULADOR, EL SOPORTE INFORMATICO (SOFTWARE), PARA LA CAPTURA, PROCESAMIENTO, TRANSMISION Y DIFUSION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA INTEGRACION DE LA INFORMACION DEL ESTADO AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
- E) CAPTAR, PROCESAR Y DIFUNDIR DIARIAMENTE LA INFORMACION COMERCIAL RELEVANTE GENERADA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE ORIGEN Y DE DESTINO CUBIERTOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO EFECTUAR LOS ANALISIS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA ORIENTAR DE MANERA MAS ADECUADA LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO.
- F) PROPORCIONAR A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMACION SOBRE PRECIOS AL MAYOREO, VARIEDADES, CALIDADES, ORIGENES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS DE LOS DIVERSOS CENTROS EN QUE OPERE EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO LA INFORMACION QUE GENERE DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.
- G) ASESORAR A LOS ENCUESTADORES EN LA METODOLOGIA PARA CAPTAR Y PROCESAR LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE LOS BOLETINES Y LA DIFUSION DE LOS MISMOS.

CUARTA.- PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR UN ADDENDUM, ANEXO DE EJECUCION O CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO, QUE SE DERIVE DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL SE DETALLE CON PRECISION LA REALIZACION DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO.

SEXTA.- LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE "LA SE", AL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO Y AL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LIC. FRANCISCO AARON CELAYA CELAYA, Y POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" AL SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, M. EN C. JESUS DRUK GONZALEZ Y AL LIC. EZEQUIEL OCHOA CASTRO, SUBSECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD.

SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO O COMISIONADO PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ESTARA BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUIEN LO DESIGNE, CONTRATE O COMISIONE, Y POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE

CONSIDERARA A LA CONTRAPARTE COMO PATRON SUSTITUTO, POR LO QUE LA MISMA NO TENDRA NINGUNA RELACION DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

OCTAVA- LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE, PRESION, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PRODUZCA SU NULIDAD.

NOVENA- LAS PARTES CONVIENEN QUE TODA DUDA O DIFERENCIA EN EL CUMPLIMIENTO, FORMALIZACION E INTERPRETACION DEL PRESENTE CONVENIO SERA RESUELTA DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

DECIMA- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO, MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON SESENTA DIAS HABILES DE ANTICIPACION.

DECIMA PRIMERA- EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES Y PARA ESE EFECTO DEBERA FUNDARSE Y MOTIVARSE DEBIDAMENTE ESA CIRCUNSTANCIA, HACIENDO CONSTAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES, LAS CUALES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA SEGUNDA- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DECIMA TERCERA- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR EL DIA DE SU FIRMA.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes que en él intervienen de la fuerza legal, alcance y contenido de las cláusulas, así como de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, el veintitrés de marzo de dos mil uno.- Por la Secretaría de Economía: el Secretario, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Leonel Efraín Cota Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Manuel Guluarte Castro**.- Rúbrica.- Responsables del Seguimiento del Convenio: por la Secretaría de Economía: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado, **Francisco Aarón Celaya Celaya**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, **Jesús Druk González**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Fomento Económico y Productividad, **Ezequiel Ochoa Castro**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-035-SCFI-2002, PROY-NMX-E-142-SCFI-2002, PROY-NMX-E-211/1-SCFI-2002 y PROY-NMX-E-215/1-SCFI-2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

**AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria del Plástico.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas se publican para consulta pública, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en bulevar Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-normas.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-E-035-SCFI-2002	INDUSTRIA DEL PLASTICO-RESISTENCIA AL ENVEJECIMIENTO ACELERADO EN TUBOS DE POLIETILENO-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-035-1990).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la resistencia al envejecimiento acelerado en tubos de polietileno de cualquier diámetro y espesor de pared, sometidos a presión interna.	
PROY-NMX-E-142-SCFI-2002	INDUSTRIA DEL PLASTICO-COMPORTAMIENTO AL CALOR DE LAS CONEXIONES INYECTADAS DE POLI (CLORURO DE VINILO) (PVC), POLI (CLORURO DE VINILO CLORADO) (PVC-C) Y ACRILONITRILLO-BUTADIENO-ESTIRENO (ABS)-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-142-1991).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece dos métodos de ensayo para determinar el comportamiento al calor de las conexiones inyectadas de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, poli (cloruro de vinilo clorado) (PVC-C) y acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS).	
Este proyecto de norma mexicana es aplicable a todas las conexiones que trabajan con y sin presión; y puede ser aplicado en productos obtenidos por el proceso de inyección o moldeado, para:	
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Determinar tanto rebabas como áreas sin fundir que están presentes en la conexión. ❖ Determinar la cantidad de fatiga producida por el proceso de inyección o moldeado. ❖ Revelar contaminación. ❖ Comprobar o mostrar la calidad de la línea de unión o soldado. 	
PROY-NMX-E-211/1-SCFI-2002	INDUSTRIA DEL PLASTICO-TUBOS DE POLI(CLORURO DE VINILO) (PVC) SIN PLASTIFICANTE CON JUNTA HERMETICA DE MATERIAL ELASTOMERICO, UTILIZADOS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO-SERIE INGLESA-ESPECIFICACIONES (CANCELA LA NMX-E-211/1-1999-SCFI).

Síntesis

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa, con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales desde 100 mm a 300 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los tubos de fabricación nacional e importados, que se comercialicen en territorio nacional.

PROY-NMX-E-215/1-SCFI-2002

INDUSTRIA DEL PLASTICO-TUBOS DE POLI (CLORURO DE VINILO) (PVC) SIN PLASTIFICANTE CON JUNTA HERMETICA DE MATERIAL ELASTOMERICO, UTILIZADOS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO-SERIE METRICA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-E-215/1-1996-SCFI).

Síntesis

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante serie métrica con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales desde 110 mm a 800 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los tubos de fabricación nacional e importados, que se comercialicen en el territorio nacional.

México, D.F., a 19 de julio de 2002.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.